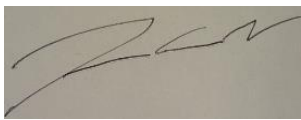


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de mayo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 026400
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **FELIX ALBEIRO ARROYAVE HOLGUIN**, en contra de **NATALIA VILLADA USME** con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Las letras de cambio carecen del nombre de la persona en favor de quién hacer el pago; a tono con lo dispuesto en artículo 622 del código de comercio Los espacios en blanco deben llenarse antes de la presentación del título para su cobro.
2. Uno de los títulos contiene como valor \$120.000 sin embargo aparece subrayado otro valor \$140.000 sin que se comprenda tal inconsistencia.
3. Informará de manera clara, precisa y concreta los motivos por los cuales en la demanda expone que la fecha de creación de las letras es del 10 de octubre de 2021, cuando dicha fecha no coincide con lo consignado en los títulos valores.

Así mismo, en caso de ser pertinente realizara las adecuaciones al pedimento alusivo a los intereses de plazo.

4. Deberá aclararse si se hicieron abonos a los títulos ya que algunos presentan anotaciones no legibles con fechas, firmas y posibles valores.
5. Manifestará bajo la gravedad del juramento que tiene en su poder el original de los títulos valores objeto de ejecución y es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del C. Comercio.
6. Deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/recepción memoriales](http://190.217.24/recepción%20memoriales).

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 083 fijado el 20 de mayo de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6f726d5599d0f2189b1cd1fc3cbc1948ea6864fe6593f7989b085401eb384b**

Documento generado en 19/05/2022 05:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>